

Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales
en América Latina y el Caribe

Nassau, 21 a 24 de abril de 2026

PROYECTO DE DECISIÓN IV/8

REGISTROS DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 6 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) sobre generación y divulgación de información y, en particular, su párrafo 4, en el que se señala que cada Parte tomará medidas para establecer un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos bajo su jurisdicción, el cual se establecerá progresivamente y se actualizará periódicamente,

Considerando el párrafo 3 del artículo 4 del Acuerdo de Escazú, en el que se establece que cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del Acuerdo,

Considerando también el artículo 13 del Acuerdo de Escazú, en el que se establece que cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo,

Considerando además los artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo de Escazú, sobre fortalecimiento de capacidades, cooperación y centro de intercambio de información, respectivamente,

Recordando la decisión III/1 sobre implementación nacional, mediante la cual la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que elaborara, para su consideración en su siguiente reunión ordinaria, un informe sobre buenas prácticas nacionales referidas al establecimiento, el funcionamiento y los contenidos de un registro de emisiones y transferencia de contaminantes (párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo de Escazú),



1. *Celebra* los progresos realizados por las Partes en relación con los registros de emisiones y la transferencia de contaminantes y su priorización en planes y hojas de ruta para la implementación nacional del Acuerdo de Escazú;
2. *Acoge con beneplácito* el informe *Registros de emisiones y transferencia de contaminantes en América Latina y el Caribe: estado actual, buenas prácticas y recomendaciones*, elaborado por la Secretaría;
3. *Alienta* a las Partes a aplicar, según corresponda, las principales conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe, en particular las relativas al fortalecimiento institucional, la generación y estandarización de información, la interoperabilidad de los sistemas nacionales y la mejora progresiva de la calidad, la comparabilidad y la accesibilidad de los datos;
4. *Decide* establecer un grupo técnico de expertos que, con la significativa participación de las Partes y del público, preparará una propuesta de lineamientos regionales para el desarrollo y el fortalecimiento de los registros de emisiones y transferencia de contaminantes, que se considerará en la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y que tendrá en cuenta elementos comunes, principios, estándares técnicos, enfoques cooperativos, mecanismos de asistencia técnica y criterios adaptables a diversos contextos nacionales, prestando especial atención a las necesidades de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
5. *Solicita* a la Secretaría que siga registrando los avances en este sentido en el Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe como centro de intercambio de información al que se hace referencia en el artículo 12 del Acuerdo de Escazú;
6. *Invita* a las Partes y a la Secretaría a fortalecer la cooperación con otras organizaciones e iniciativas internacionales en la materia.